



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO

03/11/10 1140
1447 6
[Signature]

03/44/2010 - 01:54 - 1/6

NOTA Nº 217/2010.-
LETRA: BPJ - JCP.-

Ushuaia, 02 de Noviembre de 2010.-

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente remito adjunto proyecto de RESOLUCION, a fin de que sea incorporado al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima sesión ordinaria.

En relación a los innumerables problemas que las Ordenanza Municipal 3564 y 3678, han generado a los vecinos de nuestra ciudad. Las que trata sobre la modificación de los artículos: **V.3.6.1 "Construcciones permitidas en los retiros obligatorios - retiro frontal"** del Código de Planeamiento Urbano; **III.4.3.4 "Limitación de salientes de fachada- fachadas sobre vía pública"** del Código de Edificación; e **inciso b) del articulo III.4.3.4 "Limitación de las salientes de fachada- salientes de balcones"** del Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia.

La presente tiene el objetivo de derogar las mencionadas Ordenanzas Municipales ya que además de causar innumerables inconvenientes a los vecinos, no son funcionales para nuestra ciudad.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares para el presente proyecto.

[Signature]
María Alberto LLANES
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA (PJ)
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

[Signature]
JUAN CARLOS PINO
Concejal
Bloque Frente Para la Victoria
Concejo Deliberante de Ushuaia

Al Señor Presidente
Concejo Deliberante
Concejal Damian DE MARCO
S / D



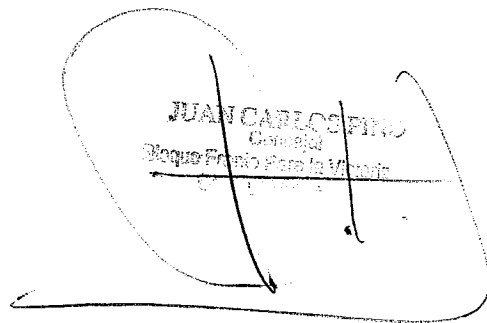
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*
**BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO**

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1°.- DEROGAR en todos sus términos las Ordenanza Municipal 3564 y 3678.

ARTICULO 2°.- De Forma.-


Mario Alberto LLANES
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA (PJ)
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA


JUAN CARLOS PINO
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo V.3.6.1 "CONSTRUCCIONES PERMITIDAS EN LOS RETIROS OBLIGATORIOS - Retiro frontal", del Código de Planeamiento Urbano, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

"Sobre el retiro de frente obligatorio se permitirá construir el hall frío, de superficie máxima de tres (3m²), a una distancia mínima de 1.50 m de la línea municipal. En este último caso, el mismo deberá materializarse con muros vidriados y/o transparentes. Asimismo, delante del hall frío podrá incorporarse un alero de no más de 1.00 m, el cual no deberá ser sostenido por columnas.

La áreas descubiertas que constituyan espacio urbano o patios auxiliares, no podrán cubrirse con elementos fijos ni con claraboyas vidriadas corredizas.

Cuerpos salientes en fachadas frontal: No se permitirán cuerpos salientes sobre la vía pública, pudiendo sobrepasarse la línea Municipal sólo con antepechos, ornamentos arquitectónicos, molduras, aleros y cornisas de acuerdo a lo indicado en el Código de Edificación.

Cuerpos salientes en fachadas contrafrontal: Podrán sobrepasar la línea de edificación contrafrontal balcones cornizas, pudiéndose cerrar estos balcones. El ancho máximo permitido será de 1.50 m. Podrá sobrepasarse dicha línea con antepechos, ornamentos arquitectónicos, molduras, aleros y cornisas de acuerdo a lo indicado en el Código de Edificación.

Se admitirá la ocupación del retiro obligatorio en Corredores Comerciales, únicamente con marquesinas enmarcando el acceso del local, de acuerdo a las especificaciones constructivas indicadas en el ítem MARQUESINAS Y/O CUBIERTAS SOBRE VEREDA. En áreas industriales se admitirá la ocupación del retiro únicamente por oficinas de control y vigilancia, a la entrada del establecimiento y a estacionamiento descubierto de vehículos."

ARTÍCULO 2º.- MODIFICASE el inciso a) del Artículo III.4.3.4. "LIMITACION DE LAS SALIENTES DE FACHADA - Fachadas sobre vía pública", del Código de Edificación, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

"En las fachadas sobre la vía pública, se permitirá sobresalir sobre la Línea Munici-

pal o sobre la línea de retiro obligatorio, en las áreas que así lo establezca el Código de Planeamiento:

1) En los primeros 3,00 m. de altura:

- Umbrales y antepechos con un máximo de saliente de 0,20 m.
- Marquesinas y aleros u ornamentos arquitectónicos a una altura superior a 2.30 m. y dentro de una línea que una este punto con la saliente máxima autorizada para aleros y marquesinas en planta baja, a la altura de 3.00 m.

2) Arriba de los 3,00 m de altura, excepto en Línea Municipal de esquina.

- Molduras, o detalles arquitectónicos, horizontales o verticales sin construir cuerpos cerrados, con una saliente máxima de 0,30 m".

ARTÍCULO 3º.- ELIMINASE el Inciso d) del Artículo III.4.3.4. "LIMITACION DE LAS SALIENTES DE FACHADA - Saliente de balcones", del Código de Edificación.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3564

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 03/06/2009.

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL Nº 804/2009.

HECTOR OMAR CORIA

MARIO H. GANCI

1) en los primeros 3 metros de altura:

- umbrales y antepechos con un máximo de saliente de 0,20 metros;
- marquesinas y aleros u ornamentos arquitectónicos a una altura superior a 2,60 metros y dentro de una línea que una este punto con la saliente máxima autorizada para aleros y marquesinas en planta baja, a la altura de 3,00 metros.

2) arriba de los 3,00 metros de altura, excepto en línea municipal de esquina.

- Molduras o detalles arquitectónicos, horizontales o verticales sin construir cuerpos cerrados, con una saliente máxima de 0,30 metros”.

ARTÍCULO 4º.- ELIMINAR el inciso d) del artículo III.4.3.4 “Limitación de las salientes de fachadas – salientes de balcones”, del Código de Edificación.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3678

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 02/12/2009

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1561/2009.-

JOSE LUIS VERDILE

GASTON AYALA